



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

19 OCT. 2020

Rad. 2019-0231

El anterior obre en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por LUIS ALBERTO LEON JUYO contra CAROLINA ORDOÑEZ FONSECA., por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas.
- 5.-Ejecutoriado y cumplido lo ordenado en este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por notificación en ESTADO Nº 067

Hoy 04 NOV 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor